



compras
Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veintidós de marzo de dos mil diecinueve.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, en Requisición (Pedido) DICEP- POE-P-0029-2019, de fecha 21 de enero de 2019, solicita la adquisición de **90,000 PASTAS PLÁSTICAS TAMAÑO CARTA.** -----

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución número 27-2019, de fecha veinticinco de febrero del año en curso, esta Presidencia autorizó: **I)** Iniciar el trámite del procedimiento de adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción-, para la adquisición de **90,000 PASTAS PLÁSTICAS TAMAÑO CARTA;** **II)** Aprobó los Términos de Contratación; **III)** Aprobó el texto de la invitación a los interesados en participar en la presentación de ofertas, autorizando al Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación para que publique dicha invitación en la página web del Tribunal Supremo Electoral, durante el plazo de cinco (5) días hábiles; **IV, V y VI)** Integró la Junta de Receptora de Ofertas y las Comisiones Receptora de Bienes y Liquidadora, correspondientes.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas respectiva, en Acta número CINCUENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (51-2019), de fecha 6 de marzo del presente año, de la cual obra fotocopia certificada en el expediente, hizo constar: **PRIMERO:** Que siendo el día y hora indicados en los Términos de Contratación, se dio inicio a la recepción de ofertas, recibándose un sobre cerrado de la siguiente empresa **PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA,** siendo la única oferente en presentarse; **SEGUNDO:** Que procedió a la apertura de plicas para dar a conocer el monto de la oferta, siendo el siguiente: **1) Doscientos cuarenta y siete mil quinientos quetzales exactos (Q247,500.00).** -----

CONSIDERANDO: Que dicha Junta Receptora de Ofertas, en ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (52-2019), de fecha 8 de marzo del presente año, de la cual obra fotocopia certificada en el expediente, hace constar en los puntos: **PRIMERO:** Que procedió a realizar el cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y el formulario de ofertas; **SEGUNDO:** Que procedió a llenar el Cuadro Comparativo de Precios en el que se consigna al único proveedor que presentó oferta, el cual asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil quinientos quetzales exactos (Q247,500.00), según consta en cuadro inserto en el Acta relacionada; **TERCERO:** Que procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los Términos de Contratación, incluyendo la respectiva fianza de sostenimiento de ofertas por el valor correcto, como consta en el cuadro inserto en el acta de referencia; **CUARTO:** Procedió a completar el cuadro de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, y que para el efecto fue leyendo una a una la de la oferta presentada, detallando la

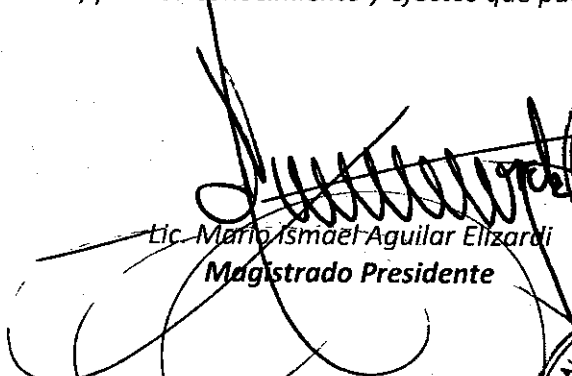
Tribunal Supremo Electoral

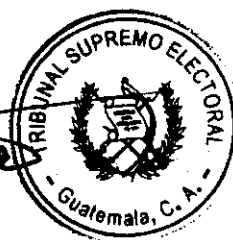
información en cuadro inserto en el acta respectiva, así mismo hizo constar que existe variación de tonalidades de color entre las muestras requeridas y las muestras presentadas por el oferente.

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito, de conformidad con el ACTA NÚMERO CINCUENTA Y DOS GUION DOS MIL DIECINUEVE (52-2019), de fecha 8 de marzo del presente año, se establece: **a)** Que las muestras presentadas por la entidad PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA, **no corresponden** a las solicitadas por el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones; **b)** Que el tiempo que ofrece el oferente para la entrega de los bienes a adquirir es de sesenta (60) días lo que, supera el plazo en el que este Tribunal requiere contar con los mismos; **c)** Que por no convenir a los intereses del Tribunal Supremo Electoral, es procedente rechazar la única oferta presentada; por lo que en ese sentido debe resolverse.

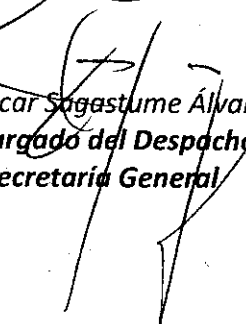
POR TANTO: Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Los citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Presidencia,

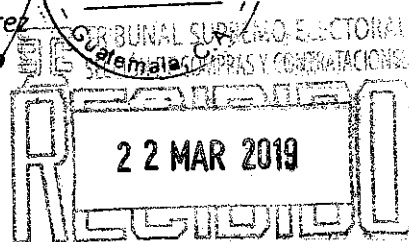
RESUELVE: I) Rechazar la oferta para la adquisición de **90,000 PASTAS PLÁSTICAS TAMAÑO CARTA**, presentada por la entidad, PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil quinientos quetzales exactos (Q247,500.00), por las razones anteriormente expuestas; II) Se instruye a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, para que se publique la presente resolución en la página web de la institución y notifique al participante; III) Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Presidente



ANTE MÍ:


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General



HORA: 17:41